

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-00064

Asunto: No acepta excusa del curador y requiere

Teniendo en cuenta lo manifestado por el **curador Ad-litem Javier Estel Monsalve Calderón**, el Despacho le manifiesta que no es dable tener en cuenta el rechazó que realiza respecto del encargo que le fue encomendado, toda vez que conforme al numeral 7º artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo de curador es gratuito y de forzosa aceptación, **salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, lo cual no ha acreditado.**

En tal sentido, se le requerirá para que en el término de ejecutoria del presente auto se sirva aceptar el cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias previstas en la Ley 1123 del 2007 o en su defecto acredite al despacho que está actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _21 de junio de 2023, en la fecha,

se notifica el auto precedente por ESTADOS

Nº _ , fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

VRO

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4276771a75e3e8f983933102f114beddd2e055b5993020d1db4815b3e3548c03**

Documento generado en 20/06/2023 02:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>